

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA RENOVACIÓN DE 160 LICENCIAS DE SOLARIS CLUSTER DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS SECTORIALES DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. (CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL).

EXPTE. CONTR 2025 331684

ANTECEDENTES

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Esta ley transpone las directivas europeas sobre contratación pública en España y regula los contratos celebrados por entidades públicas, tanto en el ámbito estatal como autonómico.

Decreto 164/2024 de 27 de agosto, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Con la creación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, este decreto define la estructura y competencias de sus órganos.

La Secretaría General Técnica de la nueva Consejería hereda las competencias anteriores en materia de contratación de bienes y servicios, incluidas las licencias de informática, confirmando su potestad para la gestión contractual.

El 6.1 letra l del decreto que atribuye a la Secretaría General Técnica la gestión de la contratación administrativa, incluidos los procedimientos de gestión del gasto correspondientes a esta, salvo que las competencias estén expresamente atribuidas o delegadas a otros órganos administrativos.

Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico al órgano de contratación, a excepción de las que en la presente orden se delegan en otros órganos.

La contratación relativa a la adquisición de licencias de software se configura como un contrato de suministro, conforme al artículo 16.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la adquisición de programas de ordenador ya desarrollados, sin desarrollo específico a medida, incluyendo en su caso derechos de uso por tiempo determinado y soporte asociado.

1. NECESIDAD A CUBRIR Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En 2017, se desarrolla el Expediente “ERIS 2017/000095” con Título: “AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO



DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DE DATOS CORPORATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN”.

Tras la implementación del Centro de Proceso de Datos, en adelante CPD, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante CDEFP dispone de un diseño basado en Oracle DB sobre Solaris 11.x, siendo gestionada su alta disponibilidad mediante software de Cluster, (Solaris Cluster), corriendo en Logical Domains o Dominios Lógicos, sobre Hardware Oracle SPARC.

Actualmente se dispone de las siguientes licencias para los entornos de producción, así como preproducción y desarrollo, con las fechas de caducidad que se indican:

- En el entorno de producción se cuenta con 96 licencias de Solaris Cluster, que caducarán el 1 de noviembre de 2025.
- En el entorno de preproducción y desarrollo se cuenta con 64 licencias de Solaris Cluster, que caducarán el 2 de octubre de 2025.

Son licencias críticas para la gestión administrativa y educativa. Nuestros sistemas TI se basan en esta arquitectura.

Por tanto, se considera prioritario continuar con licencias de Solaris Cluster por las razones siguientes:

1. Proporcionará alta disponibilidad y continuidad del negocio al minimizar el tiempo de inactividad no planificado. Esta capacidad es esencial para CDEFP que depende de aplicaciones y servicios críticos en toda la gestión educativa y que no puede permitirse interrupciones significativas.
2. Protección de Datos: Oracle Solaris Cluster puede ayudar a garantizar la integridad y disponibilidad de los datos, lo que es especialmente importante en nuestro entorno donde se maneja información muy sensible y crítica.
3. Mejora de la Eficiencia Operativa: La implementación de Oracle Solaris Cluster puede aumentar la eficiencia operativa al automatizar tareas de conmutación por error y recuperación, reduciendo la necesidad de intervención manual en caso de fallos del sistema.
4. Reducción de Costos a Largo Plazo: Aunque la inversión inicial en licencias puede ser significativa, Oracle Solaris Cluster puede ayudar a reducir los costos a largo plazo al evitar costosos tiempos de inactividad no planificados y pérdida de productividad.
5. Consolidación de Infraestructura: Oracle Solaris Cluster permite la consolidación de múltiples cargas de trabajo en un entorno de servidor, lo que puede conducir a una mejor utilización de los recursos y ahorros en hardware y costos de energía.
6. Facilidad de Administración: La gestión centralizada y la monitorización de Oracle Solaris Cluster pueden simplificar la administración de entornos de alta disponibilidad y reducir la carga de trabajo del personal de TI.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente memoria tiene por objeto la renovación de las 96 licencias de Solaris Cluster en el entorno de

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



producción más las 64 licencias de Solaris Cluster para el entorno de preproducción y desarrollo con soporte técnico para CDEFP hasta el 1 de noviembre de 2026.

Las necesidades actuales de Sistemas de Bases de Datos de CEDFD están destinadas principalmente a la gestión administrativa y educativa generada por sus unidades organizativas, especialmente incrementadas por las necesidades de teletrabajo y teleformación con la pandemia de COVID-19.

Soporte completo y oficial del fabricante, así como las actualizaciones completas hasta el 1 de noviembre de 2026, más posibles ampliaciones, o hasta la fecha resultante en función de la mejora ofertada por la empresa que resulte adjudicataria.

El soporte deberá de ser realizado por técnicos que representen la garantía oficial del fabricante.

Código CPV:

- 48612000-1 Sistema de gestión de base de datos

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El CPD de CDEFP consta de 2 nodos duados, en configuración activo-activo, situados uno en la sede de sus Servicios Centrales en Torretriana y otro en el Centro Informático Científico de Andalucía, en adelante CICA, unidos por fibra oscura.

Actualmente, el CPD duado de CDEFP cuenta con 2 M8, uno para cada CPD, de Torretriana y de CICA respectivamente.

CPD Torretriana Producción, SPARC M8-8 DCU0:	CPD CICA Producción, SPARC M8-8 DCU0:
- 3 CPUs M8 a 5.0GHz y 64MB de caché L3	- 3 CPUs M8 a 5.0GHz y 64MB de caché L3
- 96 HW Cores	- 96 HW Cores
- 768 hilos de ejecución	- 768 hilos de ejecución
- 4x Dual HBA 32Gbps	- 4x Dual HBA 32Gbps
- 4x Quad 10GbE SFP+	- 4x Quad 10GbE SFP+
CPD Torretriana Preproducción, SPARC M8-8 DCU1:	CPD CICA Preproducción/Desarrollo, SPARC M8-8 DCU1:
- 2 CPUs M8 a 5.0GHz y 64MB de caché L3	- 2 CPUs M8 a 5.0GHz y 64MB de caché L3
- 64 HW Cores	- 64 HW Cores
- 512 hilos de ejecución	- 512 hilos de ejecución
- 4x Dual HBA 32Gbps	- 4x Dual HBA 32Gbps
- 2x Quad 10GbE SFP+	- 2x Quad 10GbE SFP+

La configuración de que disponemos actualmente es la siguiente:

A nivel de Solaris Cluster, en producción, entre ambos CPD contamos con 96 licencias de Solaris Cluster, 48 licencias por cada M8, por lo que a nivel global están licenciados 192 HW cores. Con ellas tendríamos licenciado todo el sistema de PRODUCCIÓN.

Además, contamos con otras 64 HW cores de Solaris Cluster por CPD, (en total 128 HW cores), en el sistema de preproducción y desarrollo.



Cada licencia de Solaris Cluster cubre dos cores.

La descripción de las licencias para el entorno de desarrollo y preproducción es:

Servicios de Soporte del Programa				
Nivel de Servicios: Software Update License & Support				
Descripción del producto	Nº CSI	Cantidad	Métrica de licencia	Nivel / tipo de licencia
Oracle Solaris Cluster, Enterprise Edition - Processor Perpetual	25973896	32		FULL USE
Oracle Solaris Cluster, Enterprise Edition - Processor Perpetual	25973896	32		FULL USE

La descripción de las licencias para el entorno de producción es:

Servicios de Soporte del Programa				
Nivel de Servicios: Software Update License & Support				
Descripción del producto	Nº CSI	Cantidad	Métrica de licencia	Nivel / tipo de licencia
Oracle Solaris Cluster, Enterprise Edition - Processor Perpetual	22655580	48		FULL USE
Oracle Solaris Cluster, Enterprise Edition - Processor Perpetual	22655580	48		FULL USE

Por tanto, es necesaria la renovación de 160 licencias de Solaris Cluster, para 320 HW Cores, con soporte técnico hasta el 1 de noviembre de 2026.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Es un contenido unitario y fraccionar en unidades puede suponer un mayor coste y una gran dificultad para el uso de la gestión del posterior soporte, al ser de distintos suministradores, incrementado por la escasez de medios personales del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:



“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En el presente caso, el objeto del contrato, la adquisición de licencias de Solaris Cluster, constituye un conjunto funcional único, ya que:

- La adquisición se refiere a un producto software homogéneo, con un único propósito funcional, un único soporte técnico y una misma infraestructura de destino. Fraccionar el objeto en varios lotes implicaría necesariamente recurrir a distintos suministradores, lo que generaría problemas de compatibilidad, de coordinación y de gestión del ciclo de vida del software (actualizaciones, renovaciones, soporte técnico, licencias flotantes o concurrentes, etc.).
- El tratamiento unitario permite obtener condiciones más ventajosas, tanto desde el punto de vista económico (precio por volumen, descuentos de fabricante, unificación de servicios asociados) como organizativo (un único interlocutor técnico y contractual).
- El soporte posterior y la gestión de incidencias técnicas se verían muy dificultados si la adquisición estuviera dividida entre varios adjudicatarios, cada uno con diferentes condiciones de asistencia, versiones, plazos o canales de soporte, lo cual incrementaría la complejidad operativa en un entorno crítico como el gestionado por el Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales.
- Además, la escasez de medios personales disponibles en dicho Servicio, responsable de la administración y operación de los entornos de producción, hace inviable asumir una carga adicional derivada de la necesidad de coordinar múltiples contratos, proveedores, soportes y canales de resolución de incidencias.

Por todo ello, la división en lotes resultaría contraria a una ejecución técnica eficaz, homogénea y coordinada del contrato, generando riesgos innecesarios y costes operativos y de gestión adicionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro será máximo de 30 días a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega del suministro:

Agencia Digital de Andalucía
Avenida Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 Sevilla (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional)

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La estimación del presupuesto base de licitación para el soporte técnico del programa se ha realizado en base a un presupuesto solicitado a Oracle Iberica, S.R.L.

-Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 50.971,00 euros

- IVA (21%): 10.703,91 euros

- Importe total (IVA incluido): 61.674,91 euros

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido): 50.971,00 euros.

Para la determinación del precio se ha consultado al adjudicatario del contrato "ERIS 2017/000095", que suministró las licencias de Solaris Cluster que actualmente se poseen, así como a la Agencia Digital de Andalucía.

Por la relación en estos últimos años se considera que es la información más fiable y compatible para crear los entornos paralelos mencionados anteriormente.

Siendo el desglose el siguiente:

Concepto	N.º Unidades	Subtotal
Licencias de Solaris Cluster entorno Desarrollo	64	23.400,29 €
Licencias de Solaris Cluster entorno Producción	96	27.570,71 €
Total (Base Imponible)		50.971,00 €
IVA 21%		10.703,91 €
TOTAL		61.674,91 €

Para determinar el desglose del precio de suministros TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su "Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC".

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose de la estructura de costes es el siguiente:

	Anualidad 2025
COSTES DIRECTOS 82,19	41.893,06 €
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA 13,93%	7.100,26 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 3,88%	1.977,67 €
TOTAL IVA NO INCLUIDO	50.971,00 €
IVA 21%	10.703,91 €
TOTAL IVA INCLUIDO	61.674,91 €

Partida presupuestaria: 0131010000 G/12D/66906 00 01 2021000370

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio es con un pago único, mediante la presentación de la factura, expedida por la entidad y conformadas por el responsable del contrato.

Las licencias y soportes estarán vigentes hasta el 1 de noviembre de 2026, o hasta la fecha resultante en función de la mejora ofertada por la empresa que resulte adjudicataria.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b de la LCSP, en el procedimiento simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. f de la LCSP, en el procedimiento simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

El plazo de garantía del suministro coincidirá con el plazo de ejecución, finalizando el 1 de noviembre de 2026, o hasta la fecha resultante en función de la mejora ofertada por la empresa que resulte adjudicataria.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, ponderados según los pesos que se indican. Los licitadores deberán indicar en su oferta el importe unitario ofertado para cada elemento.

El soporte es el servicio postventa de este tipo de producto.

ÍNDICE	CONCEPTO	%
1	<p>Precio UNITARIO ofertado: Si existe una sola oferta se le aplica el 75%. Si OL es igual a Omin se le aplican a ambas el 75%. Para el resto de casos, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P_i = X \left(\frac{OL - O_i}{OL - O_{\min}} \right)$ <p>P_i = Puntuación de la oferta a valorar. X = Ponderación del criterio precio de la oferta: 75. OL = Precio unitario más alto (IVA excluido). O_{min} = Precio unitario más bajo (IVA excluido). O_i = Precio unitario a valorar (IVA excluido).</p>	75%
Mejoras		



ÍNDICE	CONCEPTO	%
2	Ampliación de Soporte: Incremento del 0,694 % por cada mes de ampliación hasta llegar al 25% máximo, que equivaldría a 36 meses (3 años).	25%

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la suma de los 6 precios unitarios ofertados sean inferiores a la suma de los 6 presupuestos unitarios máximos base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 15 puntos que obtenga en las mejoras.
- Cuando concurren dos licitadores, los que aporten una suma de los 6 precios unitarios ofertados inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 15 puntos que obtenga en las mejoras por encima de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, los que aporten una suma de los 6 precios unitarios inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas cuya suma de los 6 precios unitarios ofertados sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 15 puntos que obtenga en las mejoras por encima de la media de las ofertas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y, no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 15 puntos que obtenga en las mejoras por encima de la media de las ofertas.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior 25 unidades porcentuales respecto de la suma de los presupuestos unitarios máximos base de licitación.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP :

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

12. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Se contempla una penalidad del 5% del importe del contrato por incumplimiento del plazo de entrega del suministro, si éste excede de los 30 días establecidos.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

13. MODIFICACIONES

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a D. Domingo Salido Fernández, Jefe del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Subdirección de Operaciones y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía (CDEFP), en atención a su experiencia acreditada y a que la materia específica del contrato se relaciona con la función que le es encomendada.

15. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las prestaciones objeto del contrato se engloban las definidas en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de suministro.

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP. Se justifica la elección de dicho procedimiento en aras de la agilidad en la tramitación y rápida disponibilidad del suministro.

A la fecha de la firma electrónica

JEFE DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS SECTORIALES

Fdo.: Domingo Salido Fernández

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		28/08/2025 18:00:48	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmXeTnlmPTzY8dAcg30CB5Ap8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	